

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 12 de diciembre de 2022.

A despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo Laboral a Continuación promovido por el señor Mario Leal en contra de Colpensiones.

Sírvase proveer;

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Laboral a continuación
Rad. No. 17380 31 12 001 2020 00063 00

REQUIERE PARTES

Teniendo en cuenta que, la parte demandada presentó solicitud de suspensión del presente proceso, se requiere NUEVAMENTE al abogado LEONARDO BONILLA BOLAÑOS apoderado de la parte actora, para que en un término no superior a cinco (5) días, informe la veracidad del fallecimiento del actor y, en el caso de haber ocurrido, allegue el Registro Civil de Defunción del señor Mario Leal, para los fines pertinentes.

Por secretaría, notifíquese al profesional del derecho.

Ahora bien, respecto a la solicitud de suspensión del proceso, el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, establece que el juez decretará la suspensión: "**2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.**" (Negrilla fuera de texto).

Así las cosas, teniendo en cuenta que la solicitud de suspensión no cumple con los requisitos exigidos por la norma, el despacho requerirá a la parte interesada para que presenten dicha petición en debida forma, esto es, suscrita por ambas partes.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CAAC

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5427f4bec40f9c18ac85deacc47932a216f8c94b9a3772410b9911012a2aff0**
Documento generado en 12/12/2022 01:22:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>